



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 039
RADICADO N° 2020-00632-00

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 286 del C. G. del P., se corrige el auto de interlocutorio No. 1492, del 12 de noviembre de 2.020, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el presente asunto, en el sentido de indicar que, el asunto es de menor cuantía, y no de mínima cuantía, como por error involuntario se indicó en el numeral tercero del referido auto.

En todo lo demás el auto referido permanecerá igual.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado, oficiar a TRANSUNIÓN, a fin de que se sirva indicar en que entidades financieras y que números de cuentas posee el demandado OLGA DE JESÚS URREGO DE SÁNCHEZ identificada con C.C. 32.476.420; no sucede lo mismo respecto de Oficiar al RUNT, teniendo en cuenta que es una página publica de libre acceso a la ciudadanía, no se accederá ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del art. 78 del C. G. del P.

Así mismo, se DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-769547 de propiedad de la demandada OLGA DE JESÚS URREGO DE SÁNCHEZ identificada con C.C. 32.476.420.

Ofíciase en tal sentido a la Oficia de IIPP Zona Sur, para que se sirva proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 040/2020/00632/00

21 de enero de 2.021

Señores

TRANSUNIÓN

Medellín

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: REQUIERE INFORMACIÓN

RADICADO. 05360400300120200063200

DEMANDANTE: SCOTIABANCK COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: OLGA DE JESÚS URREGO DE SÁNCHEZ C.C. 32.476.420.

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se ordenó oficiarles, a fin de que se sirvan informar a ésta Unidad Judicial, en que entidades financieras y que números de cuentas, poseen los demandados de la referencia.

Sírvase informarnos al respecto.

NOTA: Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA

Secretaria